

Demandante: Ruiz Madrid Y Cia S.C.A.
Demandado: Carmen Ofelia Fabiola Madrid de Ruiz

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo - Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No . 162

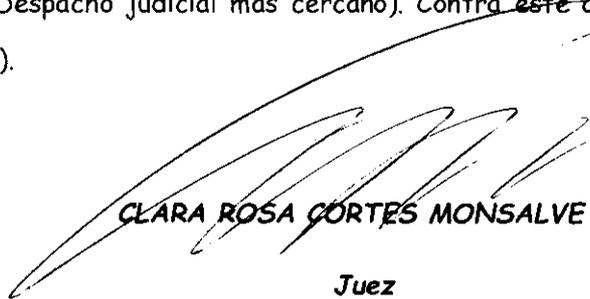
Trujillo - Valle del Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Con base en lo previsto por el numeral 8 del art. 141 del CGP, procede el Despacho a declararse impedida para seguir conociendo de este proceso, por haber formulado en contra del abogado Juan Camilo Olaya Vargas, apoderado de la parte Demandante, denuncia penal, por presunta comisión de conducta punible en contra de la integridad moral de la suscrita Operadora Jurídica.

De acuerdo a lo glosado a folio 27 del presente procotolo, deja constar la Fiscal 51 Local, doctora Sonia Barragán Lozano, con fecha 2/9/20, que bajo el SPOA 76-616-6000-0184-2019-00230, adelanta indagación por presunta conducta punible de Calumnia, formulada por la suscrita el 2 de octubre de 2019, en contra de dicho Profesional, la cual se encuentra en espera de resultado de la orden a Policía Judicial para tomar la decisión que en derecho corresponda.

De acuerdo a los mandatos del articulo 140 Ob. Cit. Se remitirán las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrío (Despacho judicial más cercano). ~~Contra este auto no procede ningún recurso~~ (inc.5, art. 140 del CGP).

CUMPLASE


CLARA ROSA CORTES MONSALVE
Juez



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 51

Hoy, octubre 2 del 2020 se notifica a las partes el auto que precede No. 162 de septiembre 30 del 2020.

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: octubre 5, 6 y 7 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

